PETROCENTRO " VENEZUELA " N° 058

COMITE ESPECIAL DE PETROPERU

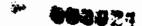
BASES PARA LAS SUBASTAS PUBLICAS DE LAS ESTACIONES DE SERVICIO Y GRIFOS DE EXPENDIO DE COMBUSTIBLES DE PETROPERU, SEGUN DEC. LEG. Nº 674 Y R.S. Nº 101-92-PCM

- 1. Estas Bases regulan la venta en Subasta Pública de 83 Estaciones de Servicio y Grifos de Expendio de Combustibles de propiedad de PETROPERU, los que se detallan en el Anexo adjunto a estas Bases, los mismos que serán vendidos dentro del proceso de promoción de la inversión privada en las empresas que conforman la actividad empresarial del Estado, de acuerdo con lo dispuesto por el Decreto Legislativo Nº 674 y Resolución Suprema Nº 101-92-PCM.
- 2. La oferta pública de venta en Subasta Pública de las Estaciones de Servicio y Grifos de Expendio de Combustibles de propiedad de PETROPERU, será publicada en el Diario Oficial El Peruano y en por lo menos otros dos diarios de circulación nacional, con una anticipación mínima de 20 días a la fecha de inicio de las subastas públicas.
- 3. El Comité Especial de PETROPERU venderá a todo interesado la Información pertinente a cada una de las 83 Estaciones de Servicio y Grifos de Expendio de Combustibles de propiedad de PETROPERU que se subastará, la que se entregará conjuntamente con las Bases, así como el sobre y el formulario para la oferta, las que serán vendidas a los interesados en las oficinas del Comité Especial de PETROPERU, ubicadas en el primer piso del edificio principal de PETROPERU, sito en Paseo de la República 3361, San Isidro, Lima 27, desde 15 días calendarios antes de la fecha establecida para cada subasta, y hasta 3 días hábiles antes de la misma.
- 4. Las subastas públicas se harán por la modalidad de ofertas en sobre cerrado, y la buena pro se adjudicará a la oferta más alta.
- 5. Las subastas serán realizadas los días y horas señalados en la convocatoria, en el Auditorio del edificio principal de PETROPERU, ubicado en Paseo de la República 3361, San Isidro, Lima 27.
- 6. Las subastas serári realizadas por representantes del Comité Especial de PETROPERU, con intervención de Notario Público, quien deberá certificar el acto de recepción de las ofertas en sobre cerrado, su apertura y la adjudicación de la buena pro a la oferta más alta, siempre y cuando ésta sea superior o al menos igual al precio base aprobado por la Comisión de Promoción de la Inversión Privada (COPRI). El precio base será publicado

por el Comité Especial de PETROPERU, en la vitrina autorizada ubicada en sus oficinas del 1er. piso en el Edificio Principal de PETROPERU, desde 7 días calendarios antes de cada subasta.

Dicho precio también le será presentado al Notario Público al inicio de la correspondiente subasta, quien lo registrará antes de la apertura de los sobres que contengan las ofertas.

- 7. Tendrá derecho a ser considerado como postor cualquier persona natural o jurídica, nacional o extranjera, que acredite haber adquirido la Información y Bases, y que haya cumplido con efectuar ante el Comité Especial de PETROPERU un depósito de US \$ 7,500 (siete mil quinientos dólares americanos), o su equivalente en moneda nacional, mèdiante cheque bancario de gerencia emitido a la orden de Petróleos del Perú, PETROPERU S.A.- El depósito deberá ser efectuado 30 minutos antes de la hora señalada para la subasta.
- 8. A ia hora señalada para la subasta cada postor entregará a los representantes del Comité Especial de PETROPERU el sobre cerrado conteniendo su oferta. Tanto el sobre como el formulario de la oferta que recibió el postor conjuntamente con la Información y las Bases, deberá ser llenado conforme a las instrucciones correspondientes que aparecen en el formulario de la oferta. El Notario Público certificará la recepción del sobre cerrado conteniendo la oferta.
- 9. Quince minutos después de la hera señalada en la convocatoria para el inicio de la subasta, se cerrará la recepción de ofertas en sobre cerrado y los representantes del Comité Especial de PETROPERU procederán a la apertura de los mismos, lo cual será certificado por el Notario Público.
- 10. Seguidamente los representantes del Comité Especial de PETROPERU procederán a verificar los montos de las ofertas y proclamarán la oferta más alta, lo que será certificado por el Notario Público, procediéndose a adjudicar la buena pro. Al final, los representantes del Comité elaborarán el Acta de la Subasta Pública y Adjudicación de la Buena Pro, la que será suscrita por dos miembros del Comité Especial de PETROPERU, el postor a quien se adjudicó la buena pro y el Notario Público, quien certificará la veracidad de su contenido. El acta podrá ser suscrita también por los postores que así lo deseen. Copia del acta suscrita será entregada al postor que haya obtenido la buena pro.
- 11. En caso de producirse empate en la mejor oferta entre dos o más postores, se realizará de inmediato una nueva subasta en sobre cerrado, en la que



sólo intervendrán los postores que empataron, no pudiendo ser sus nuevas ofertas por monto inferior al ofertado originalmente.

- 12. El depósito de US \$ 7,500.00 del postor que obtuvo la buena pro será considerado como pago a cuenta del precio. A los postores que intervinieron en la subasta y que no obtuvieron la buena pro, se les devolverá sus correspondientes depósitos, luego de terminado el acto de la Subasta Pública.
- 13. El postor que obtuvo la buena pro deberá cancelar el saldo de precio de su oferta en el término de 21 días calendarios después de realizada la Subasta Pública. La cancelación se hará con cheque de gerencia bancario emitido a la orden de Petróleos del Perú, PETROPERU S.A., que será entregado al Comité Especial de PETROPERU, otorgándosele el recibo correspondiente.
- 14. Si al término de los 21 días indicados en la cláusula 13, subsistiera algún gravamen o faltase regularizar declaratoria de fábrica, el adjudicatario solamente deberá pagar como mínimo el 70% del precio de la buena pro, quedando pendiente de pago el saldo, hasta que PETROPERU le entregue el certificado libre de gravámenes y/o la declaratoria de fábrica debidamente inscrita en los Registros Públicos.

Para garantizar el cumplimiento de pago del saldo de precio a PETROPERU por parte del adjudicatario, éste deberá depositar el monto del saldo en una cuenta bancaria a nombre de Petróleos del Perú, PETROPERU S.A., la que quedará bloqueada hasta que se presente al Banco el certificado libre de gravámenes y/o la declaratoria de fábrica pendiente, debidamente inscrita. Los intereses que devengue este depósito serán en beneficio de PETROPERU.

Alternativamente, el adjudicatario podrá presentar al Comité Especial de PETROPERU, una fianza bancaria a favor de Petróleos del Perú, PETROPERU S.A., por el monto del saldo de precio, la que será ejecutada por PETROPERU contra presentación al Banco del certificado libre de gravámenes y/o la declaratoria de fábrica pendiente, debidamente Inscrita. SI llegado el momento, decidiera el adjudicatario optar por el otorgamiento de tal fianza bancaria, deberá solicitar al Comité Especial de PETROPERU el modelo de la misma. En este caso, al optar el adjudicatario por presentar fianza bancaria, el saldo de precio devengará intereses a favor de PETROPERU, a la tasa de redescuento fijada por el Banco Central de Reserva del Perú, desde la fecha de la entrega de la fianza hasta el día que PETROPERU haga efectiva dicha fianza y cobre el saldo de precio. Los intereses deberán ser pagados por el adjudicatario a requerimiento de PETROPERU.



- 15. Si el postor que obtuvo la buena pro no cumpliera con efectuar la cancelación dentro del término indicado, en la forma prevista en el numeral anterior, el Comité Especial de PETROPERU procederá a anular la Subasta, perdiendo el postor el depósito de US \$ 7,500 (siete mil quinientos dólares americanos). En este caso, el Comité Especial de PETROPERU convocará inmediatamente a nueva Subasta Pública, mediante avisos que publicará en el Diario Oficial El Peruano y en por los menos otros dos diarios de circulación nacional, que deberán ser publicados con una anticipación no menor de 7 días calendarios.
- 16. En el caso que la Subasta Pública no llegara a ser realizada por no haberse presentado ofertas o por no haber alcanzado éstas el precio base aprobado por la Comisión de Promoción de la Inversión privada (COPRI), el Comité Especial de PETROPERU procederá a convocar a nueva subasta en un plazo no menor de 7 días, adoptándose un precio base de hasta 15% menor al anterior, y así sucesivamente. Si luego de 2 subastas más, se obtuviera el mismo resultado negativo, la Comisión de Promoción de la Inversión Privada (COPRI) establecerá las nuevas modalidades de venta de las unidades que se encuentren en este caso.
- 17. Una vez completado el pago del precio de adjudicación de la buena pro, o el depósito o fianza del saldo en el caso de la cláusula 14, Petróleos del Perú, PETROPERU S.A., otorgará a favor de la persona que obtuvo la buena pro, la minuta y su correspondiente escritura pública de venta y transferencia de propiedad.
- 18. Asimismo, simultáneamente con la suscripción de la minuta, se dará posesión del bien adjudicado al adquiriente, levantándose acta con intervención de Notario Público, la que será suscrita por dos miembros del Comité Especial de PETROPERU, los representantes legales de Petróleos del Perú, PETROPERU S.A., y el adjudicatario.
- 19. Petróleos del Perú, PETROPERU S.A. procederá, en el caso de la cláusula 14, al saneamiento de los títulos de propiedad correspondientes, en un plazo no mayor de 150 días calendarios. Levantado el gravamen o superada la imperfección, y recibido en Petróleos del Perú, PETROPERU S.A., el saldo de precio, procederá a otorgar la correspondiente escritura pública de cancelación de precio.

- 20. Serán de cuenta del adjudicatario el pago de todos los impuestos que graven la transferencia, los derechos notariales y registrales y los honorarios profesionales que demande el otorgamiento de la escritura pública de venta y transferencia de propiedad. En el caso de la cláusula 14, será de cargo de Petróleos del Perú, PETROPERU S.A., únicamente los derechos notariales y registrales que demande el otorgamiento de la escritura pública de cancelación del saldo de precio.
- 21. El precio base, así como el precio de oferta en la Subasta y el pago correspondiente a la adquisición de la Estación de Servicio o Grifo, serán realizados en Dólares Americanos, vale decir, que toda la operación concerniente a este proceso se realiza en Dólares Americanos.
- 22. Toda cuestión que se suscite con relación a las subastas públicas será resuelta por el Comité Especial de PETROPERU (R.S. Nº 101-92-PCM). Las consultas serán absueltas por el mismo Comité hasta 3 días hábiles anteriores a la fecha de cada subasta.

ESTADISTICA DE VENTAS DE COMBUSTIBLES 1989 - 1991 ESTACIONES DE SERVICIO Y GRIFOS DE PETROPERU

]		Į	DIRECCIONI	11010101011	PROMEDIOS DE VENTA TOTAL COMBUSTIBLES			AS DIARIAS (Galones / dia) DESAGREGADO 1991			
EM I	PETROCENTRO NOMBRE	#0	DIRECCION	UBICACION	1989	1990	1991	GASOLINA	GASOLINA		KEROSEN
				L i M	A	1		95	84	<u> </u>	DESEL
Ţ					~						
! İ	SALAVERRY	001 E	Av, Salaverry / Av. Prescott	LINCE LA VICTORIA	3,395	3,589	2,447 1,654	677 158	1,770 985	0 2 89	2
3	29 DE JULIO AREQUIPA	003 E	Av. 28 de Julio 2200 Av. Areguios 3325	SAN ISIDRO	582 5,893	1,548 5,543	3,813	158 906	2,683	250	1 -
١.	BENAVIDES	006 E	Av. República de Panamá / Av. Benavides	MIRAPLORES	3,220	3,132	1,865	322	1,543	. 0	i
5	CHOSICA	006 E	Carretera Central Km, 40.3	CHOSICA	3,289	3,782	2,543	16	1.725	1,373	ه (
	JAVIER PRADO	099 E	Av. Comandanta Espinar / Av. Angamos Av. Javier Prado Osete 900	MIRAPLORES MAGDALENA	3,036 5,118	2,153 5,546	2,741 5,139	1,192 2,054	1,549 3,085	0	
,	PEZET	MSE	Av. Pezet / Av. Portilio	SAN ISIDRO	3,968	4,382	4,293	2,764	1,529	ŏ	
,	LEONCIO PRADO	016 E	Av. 2 de Mayo 285	CALLAO	1,390	1,654	1,900	152	1,201	239	2
	BOUVAR	017 E	Av. Bolivar 1020	PUEBLO LIBRE	3,365	3,720	2,900	223	2,677	0	1
1	SUCRE	018 E	Av. Sucre 1070	PUEBLO LIBRE	3,231	2,888	3,285	531	2,287		4
2	LOS INCAS REPUBLICA	019 E 020 E	Av. Sebastian Lorente 698 Av. Paseo de la República 3890	LIMA SAN ISIDRO	4,501 1,525	4,898 3,831	4,398 3,411	0 832	238	1,254	z
	TARAPACA	021 E	Av. Alcázar 801	RIMAC	2,466	2,742	2,331	12	1,7 2	587	1
5	GENERAL GARZON	022 E	Av. General Garzón 1299	JESUS MARIA	1,873	2,560	2,596	289	1,612	0	
3	2 DE MAYO	023 E	Av. 2 de Mayo 1396	SAN ISIDRO	4,275	2,753	3,473	1,536	1,937	٥	ļ
1	LA AURORA	024 E	Av. Arias Schereiber 124	MIRAFLORES	2,171	2,615	2,617	1,257	1,360		١.
3	LA MOLINA CAPIRONA	025 E	Av. La Universidad 1211 Av. Nicolás de Ayllón Cdra. 19	LA MOLINA ATE	3,215 4,231	1,399 2,972	3,974 5,852	823 250	1,730 1,758	805 3,738	6
,	CASTILLA	027 E	Jr. Husinuco 2206	LA VICTORIA	3,734	4,191	2,512		556	773	1,1
- 1	PRECURSORES	028 E	Av. Angamos / Av. Precursores	CH.DEL ESTANCIUE	3,212	3,271	3,140	789	2,351	0	1
	GRAU	029 5	Av. Néetor Gambetta 1265	CALLAO	4,206	5,299	4,176	173	1,303	1,727	١ ١
	SAN ANTONIO MIGUEL DASSO	030 E	Av. Passo de la República 5789 Av. Camino Real 1298	MIRARLORES SAN ISIDRO	4,415 2,445	4,224 2,724	3,311 2,738	1,155 1,299	2,156 1,439		1
-		034 E	Av. Colonial 930	LIMA		7,500	7,829	501	1,426	2,398	1,4
	LA COLONIAL SURQUILLO	035 E	Av. Colonai 930 Av. Rapública de Panamá 4361	SURCUILLO	8,203 1,043	3,992	2,990	164	1,725	1,101	, "
-	SANTA CLARA	036 E	Carretera Central Km, 11,2	SANTA CLARA	6,581	7,483	6,632	296	2,715	2,802	
1	TACNA	037 E	Av. Mélico 210	LA VICTORIA	3,321	3,428	3,398	372	2,575	451	
1	CHACLACAYO AMAUTA	039 G	Cerretera Central Km. 26.5 Av. Naciones Unidas 1222	CHACLACAYO CHACRA RIOS	1,156 2,030	943 1,603	823 1,678	98 174	1,107	63 397	İ
	CIRCUNVALACION	041 G	Av. Circumvaleción 1386	LA VICTORIA	1,353	2,968	3,058	l '/a	1,313	1,745	
1	RISSO	042 G	Av. Arenaiss 2110	LINCE	2,767	2,511	2,948	422	2,526	0	<u> </u>
٦	NICOLAS ARRIOLA	044 G	Av. Nicolás Arriola 2140	SAN LUIS	6,527	6,777	8,607	328	1,392	2,887	
I	ARICA	045 G	Av. Arica 1085	BRENA	1,060	1,686	1,369	98	1,256	15	
	SAN BARTOLO	048 G	Panamericana Sur Km. 52	SAN BARTOLO	1,178	738	986	67	286	396	
	MARISCAL CACERES HUASCAR	047 G 050 G	Av. Májico 700 Panamencana Sur Km. 57.4	LA VICTORIA PUCUSANA	2,949 977	1,429	3,072 795	312 91	1,838 317	468 362	1
· ŀ	LA BANDERA	061 G	Av. del Río 110	PUEBLO LIBRE	3,196	2.433	2,418	234	1,654	-0	
۱ ۱	ANDAHUAYLAS	054 G	Jr. Isabel La Católica / Jr. Andahuayias	LA VICTORIA	2,017	1,957	2,133	0	1,891	242	
<u> </u>	J.C.TELLO	055 E	Av. República de Panamá. Cdra. 41	SURQUILLO	3,826	5,063	5,192	689	2,756	773	1
	VENEZUELA	058 G	Av. Venezuela (Hospital Naval)	SAN MIGUEL	230	524	1,054	81	618	375	-
:	PARACAS	050 E	Av. Faucett 377 Carretera Central Km. 2.5	CALLAO	3,063 6,748	2,571 3,675	2,472 4,759	224 75	1,870 1,984	378 2,582	
•	NICOLAS DUENAS	061 G	Av. Argentina Cdrs. 16	LIMA	1,848	4,171	2,527	15	1,202	1,310	1
,	CHAVIN	062 G	Panamericana Norte Km. 15.2	SAN MARTIN DE P.	8,619	6.933	5,357	42	1,750	3,496	
,	VENTANILLA VILLA	063 G		VENTANILLA V.M.DEL TRIUNFO	2,600 7,293	2,826 8,363	3,189 7,155	498	1,093 975	945 5,597	1.
.	LUNA PIZARRO	068 G		LA VICTORIA	3,387	3,903	3,845	182	1,882	660	1.
	ARAMBURU	069 G	Av. República de Panamá / Av. Aramburú	SAN ISIDRO	4,120	4.108	3,420	941	2,463	16	
	HUANUCO	071 G	Av. Nicolás Aylión 680	LAVICTORIA	4,867	2,792	2,215	-	728	180	1 1
	ALFONSO UGARTE	072 G	Av. Méjico / Jr. Parinacochas	LA VICTORIA	4,510	4,316	4,021	244	2,316	525	
:	ARMANDO REVOREDO	073 G	Av. Elmer Faucett Cdrs. 29	CALLAO	3,347	3,297	2,705	324	1,910	471	1
	JOSE OLAYA	074 G	Av. Javier Prado Este / Av. Manuel Olguín Av. República de Parumá 6491	MONTERRICO MIRAPLORES	3,732 2,590	4,332 2,662	4,219 2,246	1,423 713	2,486 1,533	310	
	NICOLAS DE PIEROLA	076 G	Av. Nicolás de Piérola / Jr. Montevideo	LIMA	4,691	3,900	3,579	1 713	2,233	1,341	
	SANLUIS	079 E	Av. Nicolás Aylión 1340	SAN LUIS	6,817	7,362	6,860	0	2,062	3,733	1
	PUENTE PIEDRA	081 G	Panamericana Norte Km. 35.5	PUENTE PIEDRA	2,957	3,121	3,002	201	600	1,444	
	LOS ANGELES	082 G	Carretera Central Km. 27.7	CHOSICA	2,342	2,677	2,502	289	1,137	1,076	
	SAN PABLO ARENALES	083 G		JESUS MARIA	2,886 3,069	2,473 3,160	2,420 2,831	742	785 1,589	0	1
	JORGE CHAVEZ	084 G	Av. Faucett / Av. Tornés Valle	CALLAO	5,068	5,912	4,238	351	2,630	1,257	
	PANAMERICANA	066 G	Panamericana None Km. 13.5	SAN MARTIN DE P.	5,103	4,814	4,042	75	2,636	583	
_	CHECA	087 G	Panamericana Sur Km. 63	CHLCA	1,081	785	0		0	0	
_				PROVIN	CIAS		, , , , , , , , , , , , , , , , , , , ,				
	CHICLAYO	002 E		CHICLAYO	3,692	4,093	3,768	684	3,084	0	
	TALARA	005 E		TALARA	4,937	4,526	4,783	162	3,293	1,328	
	PIURA LA OROYA	007 E		PIURA LA OROYA	37 1,520	560 1,652	2,173 2,227	85	1,289	1,802	
	JULIACA	011 E		JULIACA	4,780	5,235	4,014	0	1,348	1,566	1
	LARCO	012 E	Av. Larco 193	TRUILLO	6,613	7,462	7,132	888	6,238	2	
_	СНМВОТЕ	014 E	Av. Bolognesi 1010	CHMBOTE	6,075	8,801	10,042	504	4,366	5,170	\leftarrow
	ALEX	031 E		SUPE	3,956	4,835	4,943	#0	1,450	3,370	
	CHNCHA	032 E		CHINCHA	3,919	3,816	3,507	292	1,142	1,741	
	EL OVALO	040 E		HUACHO ICA	3,259 3,838	3,219	3,554 2,334	563 258	1,509	1,008	
	HUARMEY	049 G		HUARMEY	4,828	4,337	1,414	-	478	561	
	CHANCAY	052 G	Panamericana Norte Km. 60	CHANCAY	2,926	3,898	4,265	277	1,361	1,703	
_	UNION	057 G	· · · · · · · · · · · · · · · · · · ·	TRWILLO	5,167	4,919	5,037	0	2,202	2,835	
,	CANETE	966 G		CANETE	1,360	1,814	1,264	118	347	646	
1	CHANCAYLLO	068 G		CHANCAYLLO	1,860	1,961	1,734	! !	682	773	
)	SAN FELIPE PATIVILCA	090 G		HUACHO PATIVILCA	1,208	3,142 1,842	1,053	°	297 391	594 803	
1											
	CASHA	1 092 G	Av. Luis Ormeño	CASMA	4,678	4,529	4,253	116	1,007	2,244	

^{(*) :} E - Estacion de Servicio. : G - Grifo.